ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. _____
( )

"Por la cual se establece la reglamentación para la inclusión de usuarios titulares en la Base de Datos del SITP"

EL SUBGERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el numeral 3° del artículo 1° de la Resolución No. 143 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 4° del Decreto Distrital 130 de 2017, el Ente Gestor debe definir el procedimiento para la inclusión en la Base de Datos del SITP.

Que la Integración Tarifaria, es la definición y adopción de un esquema tarifario que permita a los usuarios del SITP la utilización de uno o más servicios de transporte, bajo un esquema de cobro diferenciado por tipo de servicio, con pagos adicionales por transbordo inferiores al primer cobro, válido en condiciones de viaje que estén dentro de un lapso de tiempo que se define en los estudios técnicos, y que considera las características de longitud de viaje y velocidades de operación en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LA CALIDAD DE USUARIO

Artículo 1°.- La calidad de usuario inscrito en las bases de datos del SITP se adquiere al registrar los datos básicos y de contacto, asociándolos al serial de una tarjeta; tarjeta que será de las modalidades de pago: "TISC personalizada con facilidad de crédito de viaje" o "TISC personalizada sin facilidad de crédito de viaje" emitida o producto de los diferentes convenios de colaboración efectuados por el Concesionario Recaudo Bogotá.

Parágrafo 1°.- Los datos básicos son: nombres y apellidos, tipo, número del documento de identidad y fecha de expedición de dicho documento. Los datos de contacto serán: dirección de domicilio y/o correo electrónico, teléfono fijo y/o celular, mínimo uno de los anteriores.

Parágrafo 2°.- En todo caso, para que un usuario pueda tener una "TISC personalizada con facilidad de crédito de viaje" y/o una "TISC personalizada sin facilidad de crédito de viaje", deberá autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo a disposiciones de Recaudo Bogotá y TRANSMILENIO S.A. de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones que la adicionen o sustituyan.

RESOLUCIÓN No. _____
( )

"Por la cual se establece la reglamentación para la inclusión de usuarios titulares en la Base de Datos del SITP"

Artículo 2°.- Todo usuario titular o no, deberá respetar el manual del usuario, el que será expedido por TRANSMILENIO S.A. en atención a la integración tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público. Manual ubicado en el siguiente link: http://www.transmilenio.gov.co/Publicaciones/nuestro_sistema/como_utilizar_el_sistema/manual_del_usuario/manual_del_usuario

CAPÍTULO II

DE LA PERSONALIZACIÓN

Artículo 3°.- Para el proceso de personalización de las TISC expedidas por Recaudo Bogotá, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: **3.1. Personalización Presencial: 1.** El usuario podrá adquirir una tarjeta personalizada con facilidad de Crédito de Viaje en la cual se incluirá la impresión de su nombre y documento de identidad, o **2.** El usuario podrá entregar su tarjeta no personalizada sin facilidad de Crédito de Viaje para que pase a ser una TISC personalizada con facilidad de Crédito de Viaje. **3.2. Personalización Virtual: 1.** El usuario podrá asociar su TISC no personalizada sin facilidad de Crédito de Viaje para que pase a ser una TISC personalizada sin facilidad de Crédito a Viaje o, **2.** El usuario podrá asociar su TISC no personalizada sin facilidad de Crédito de Viaje para que pase a ser una TISC personalizada con facilidad de Crédito de Viaje. Mediante una aplicación tecnológica el usuario ingresará los datos básicos y de contacto para asociarlos a una o varias *TISC personalizadas sin facilidad de crédito de* viaje, o a una *TISC no personalizada sin facilidad de crédito de* viaje. Para la validación de la información suministrada por los usuarios, Recaudo Bogotá efectuará un cruce con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y realizará una confirmación por correo electrónico o a través de un mensaje de texto a los datos entregados por el mismo usuario.

Parágrafo 1°.- La activación de la tarjeta se habilita el día siguiente, bajo las siguientes consideraciones: **A.** Siempre que el usuario aproxime su TISC a un dispositivo designado para tal efecto, en estaciones o portales del componente Troncal del SITP, tendrá para ello treinta (30) días siguientes al registro de sus datos de contacto en la plataforma web dispuesta por Recaudo Bogotá, de lo contrario, deberá iniciar nuevamente el proceso. **B.** Siempre que el usuario no posea saldos negativos. **C.** Siempre que el usuario haya bloqueado su anterior tarjeta personalizada. **D.** Siempre que la tarjeta a personalizar no se encuentre previamente personalizada.

Parágrafo 2°.- La opción de personalización **"3.2. Personalización Virtual"** solo podrá ser utilizada por ciudadanos mayores de edad con nacionalidad colombiana; para personas extranjeras, menores de edad, o personas que posean tarifas diferenciales o subsidios o incentivos, deberán realizar la **"3.1. Personalización Presencial"**.

RESOLUCIÓN No. _____
( )

"Por la cual se establece la reglamentación para la inclusión de usuarios titulares en la Base de Datos del SITP"

CAPÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4°.- La Información podrá ser recopilada de manera individual a través de la Aplicación web dispuesta por Recaudo Bogotá, tal como fue referido en el Artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 5°.- Los datos básicos y de contacto de usuarios del SITP pueden ser entregados de forma masiva por parte de aliados de Recaudo Bogotá, si así lo establece la alianza, y posteriormente serán cargados por parte de Recaudo Bogotá, permitiendo así que dichos usuarios formen parte de la base de datos del SITP de manera ágil, y que puedan activar su tarjeta tan sólo acercándose a un dispositivo designado para tal efecto en estaciones y/o portales del componente Troncal y en los Puntos de Personalización de Recaudo Bogotá. Es claro, que el aliado que entrega la información de manera masiva, ha obtenido la aprobación de los titulares conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 para que la información sea utilizada por TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del SITP y por Recaudo Bogotá.

Parágrafo.- No obstante, cuando la información sea entregada de forma masiva por parte de los aliados de Recaudo Bogotá, no será necesario que se haga entrega de la fecha de expedición del documento de identidad.

Artículo 6°.- La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

GUSTAVO E. GARCÍA BATE
Subgerente General

Proyectó:
Revisó:
Aprobó: